



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.**, de la providencia que consta en el expediente administrativo No. **SG-777-2019**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021). Téngase por recibido el expediente No. 321-19-11000-7567** procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado **DANIEL MAURICIO AVILEZ ALCANTARA** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V.** con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1)** Consta a folio sesenta y dos (62) del tomo dos (2) que en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se notificó de forma personal al abogado **DANIEL MAURICIO AVILEZ ALCANTARA** de la resolución No. **171-19-11000-4283** de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil diecinueve (2019) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **2)** Se confirma a folio once (11) del tomo cuatro (4), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación conforme a lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. **3)** Consta en la pieza SEFIN a folio dos (02) que el abogado **DANIEL MAURICIO AVILEZ ALCANTARA** delega poder en la abogada **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS** quien es mayor de edad, abogada, inscrita en el colegio de abogados de Honduras con el No. 6618, por lo tanto téngase por delegado el poder en la abogada **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS. EN CONSECUENCIA:** téngase por admitido el recurso de apelación presentado y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación; en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en el artículo 185 numeral 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016; 64 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8 del Decreto Legislativo 31-2020; 5 y 38 Decreto Legislativo 33-2020; 1 y 4 del PCM- 021-2020, 1 y 2 PCM-022-2020, 1 del PCM 023-2020; 3 y 5 PCM-045-2020; 1 del PCM 046-2020. Pieza SEFIN consta de dos (02) folios, expediente SAR consta de cuatro (04) tomos (Oficio SAR-SG-057-1-2019). **NOTIFÍQUESE.- (FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL**".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024